



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Dip. Inés Leal Peláez.  
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

LXIV LEGISLATURA.  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
Lic. Chirinos  
13:12hs  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**ASUNTO:** INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

**DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

La que suscribe Mtra. **INÉS LEAL PELÁEZ** Diputada de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

*Recinto Legislativo San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca, a 19 de marzo del 2019.*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
19 MAR 2019  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

**INÉS LEAL PELÁEZ**  
DIPUTADA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. INES LEAL PELAEZ  
DISTRITO XXIII  
SAN PEDRO MIXTEPEC  
**RECIBIDO**  
19 MAR 2019  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Dip. Inés Leal Peláez.  
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

LXIV LEGISLATURA.  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

La que suscribe Mtra. **INÉS LEAL PELÁEZ** Diputada de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** De conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** La presente iniciativa tiene como finalidad garantizar un correcto y un mejor análisis jurídico legislativo, para la consolidación de dictámenes, ya que no siempre se conoce a profundidad la intención y el espíritu de la iniciativa presentada por diputado o promovente alguno enunciados en el artículo 50 de la Sección Tercera, de la Iniciativa y Formación de Leyes, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 50 establece lo siguiente:

*Artículo 50.- La facultad, atribución y derecho de iniciar leyes y decretos corresponde:*

- I.- A los Diputados;*
- II.- Al Gobernador del Estado;*
- III.- Al Tribunal Superior de Justicia en todo lo relativo a la Administración de Justicia y Orgánico Judicial;*
- IV.- A los órganos autónomos del Estado, en el ámbito de su competencia;*
- V.- A los Ayuntamientos;*
- VI.- A los ciudadanos del Estado; y*
- VII.- A los pueblos y comunidades indígenas y afrooaxaqueñas.*

Si bien es cierto que el único lugar para legislar se hace en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, también es una realidad que el derecho de promover iniciativa alguna, ya no es un derecho exclusivo del legislador, ya



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Dip. Inés Leal Peláez.  
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

LXIV LEGISLATURA.  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

que se contempla en artículo 50 de la carta magna estatal el derecho a diversas instituciones.

**TERCERO.-** El Reglamento Interior Del Congreso Del Estado Libre y Soberano De Oaxaca, considera que el Secretario Técnico podrá desarrollar el análisis y la investigación correspondiente para el desahogo de los asuntos turnados a la comisión, si esto no fuera suficiente y basto para la comprensión necesaria de la iniciativa turnada, podrá considerar si esto fuera oportuno, citar al diputado promovente para conocer el espíritu real de la iniciativa, y así dar fortaleza al proceso legislativo de dictaminación.

**CUARTO.-** El artículo 67, el cual se ubica en el Capítulo Tercero, de los Dictámenes, del Reglamento Interior Del Congreso Del Estado Libre y Soberano De Oaxaca, faculta al Secretario Técnico de poder convocar al Diputado Promovente, a efecto de ampliar la información acerca de su propuesta. Dicho derecho solo se le considera al "Diputado Promovente", la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca da derecho a diversas instituciones a presentar iniciativas, y dado al supuesto legal constitucional ya no es un derecho exclusivo del legislador.

Por tal motivo el reglamento deberá contemplar el derecho de ser escuchado, si es que así fuera necesario, a los diversos promoventes, y así fortalecer y concretar la iniciativa.

Para mayor ilustración de la iniciativa presentada, me permito señalar el contenido de la misma a través del siguiente cuadro comparativo:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO TERCERO DE LOS DICTÁMENES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 67.-</b> En el proceso legislativo de dictamen, la comisión podrá convocar al diputado promovente, a efecto de ampliar la información acerca de su propuesta. Si éste no asistiere, continuará el proceso de dictamen.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO TERCERO DE LOS DICTÁMENES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 67.-</b> En el proceso legislativo de dictamen, la comisión podrá convocar al diputado promovente <b>O PROMOVENTE CORRESPONDIENTE</b>, a efecto de ampliar la información acerca de su propuesta. Si éste no asistiere, continuará el proceso de dictamen.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Dip. Inés Leal Peláez.  
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

LXIV LEGISLATURA.  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

**DECRETO**

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 67 del Capítulo Tercero de los Dictámenes, del Reglamento Interior Del Congreso Del Estado Libre Y Soberano De Oaxaca; para quedar como sigue:

**CAPÍTULO TERCERO  
DE LOS DICTÁMENES**

**ARTÍCULO 67.-** En el proceso legislativo de dictamen, la comisión podrá convocar al diputado promovente **O PROMOVENTE CORRESPONDIENTE**, a efecto de ampliar la información acerca de su propuesta. Si éste no asistiere, continuará el proceso de dictamen...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

*Recinto Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 19 de marzo del 2019.*

  
  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**INÉS LEAL PELÁEZ**  
DIPUTADA  
DISTRITO XXIII  
SAN PEDRO MIXTEPEC